



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

La garantía del derecho a la educación de nivel secundario para personas jóvenes y adultas en la Provincia de Buenos Aires

Informe de la Secretaría de Educación de APDH

2/07/2018

INDICE

| | |
|--|----|
| Resumen | 2 |
| Introducción y Contexto | 3 |
| El nivel secundario para jóvenes y adultos en la provincia de Bs. As | 4 |
| Solicitud de información pública | 6 |
| Conclusiones | 8 |
| Anexos | 10 |
| I Pedido de Informes a la DGE | 10 |
| II Respuesta recibida | 12 |
| Fuentes | 13 |
| Bibliografía de referencia..... | 13 |

A poco tiempo de iniciarse el ciclo lectivo del año 2018, se difundieron diversas manifestaciones y protestas de docentes y estudiantes de los Bachilleratos de Adultos de la Provincia de Buenos Aires. Algunos de ellos se acercaron a la APDH para dar a conocer la situación y solicitar su intervención.

Las comunidades educativas informaron que producto de las resoluciones 1657/17 y 828/18, se estaba llevando adelante un proceso de cierres de cursos, fusiones, traspasos de dependencia funcional, ceses y reubicaciones docentes en pleno ciclo lectivo.

Frente a esta situación, la Secretaría de Educación de APDH continuó el relevamiento de información, realizando consultas a diversos actores y buscando indicadores que permitieran evaluar la situación desde la perspectiva de la garantía y ejercicio del derecho a educación y observar su efectivo cumplimiento.

Resaltamos que una característica de esta implementación consiste en la falta de información y precisión sobre las medidas que deben tomar las instituciones, la forma en que es comunicada a los docentes y estudiantes y la generación permanente de nuevas directivas, lo que repercute negativamente en la vida cotidiana institucional.

Luego de evaluar la situación y las posibles acciones a realizar se procedió a solicitar un pedido de información al máximo responsable estatal de la garantía y ejercicio del derecho a la educación en la Provincia de Buenos Aires, el Director General de Escuelas Sánchez Zinny.

Esta solicitud se efectuó día 25/04/18 dado que la información oficial y pública sobre el proceso que se está llevando adelante y sus motivos, resultaban insuficientes. Luego de ser convocada a la APDH a una reunión durante el mes de mayo, el pasado 27/06/18 se recibió la respuesta por correo electrónico.

En el presente informe se brinda información contextual necesaria para comprender el marco de este conflicto y se analiza la respuesta recibida, que no responde satisfactoriamente a los puntos consultados. A su vez se pone a disposición la información oficial recibida.

En sus conclusiones este informe afirma que la falta de información sobre las políticas implementadas es un indicador de afectación del derecho a la educación. La confección de un diagnóstico claro y comunicable es el punto de partida esperable para la acción gubernamental.

Desde la APDH, entendemos que la progresividad en el cumplimiento de un derecho puede implicar cambios estructurales y normativos. Sin embargo, en este caso no encontramos razonabilidad en las resoluciones normativas como así tampoco en su forma de implementación de acuerdo a la información disponible.

El sector específico de la Educación de Jóvenes y Adultos se caracteriza por alcanzar actualmente a no más del 5% de la población potencialmente demandante, personas a quienes el Estado debe restituir su derecho a la escolaridad negada durante la infancia y adolescencia. A partir del análisis consignado en este documento, podemos sostener que se requiere la ampliación presupuestaria, apertura de nuevas instituciones y adecuaciones pedagógicas de las propuestas, elaboradas con grados crecientes de participación tanto de personal directivo, docentes y estudiantes, que actualmente están asumiendo las consecuencias de las medidas tomadas.

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

A principios de marzo se recibieron denuncias en APDH sobre el cierre y no apertura de cursos de Bachilleratos para adultos (denominados BAO y BAOT), y en particular la preocupación por el no inicio de clases de los primeros años, incertidumbre por la garantía de estabilidad laboral de docentes y por la validez de los títulos de quienes cursan los ciclos superiores de esta oferta educativa.

El 1/12/2017 la Dirección General de cultura y Educación (máximo responsable del área educativa de la Provincia de Buenos Aires) emite la **Resolución 1657/17** que determina que los Bachilleratos de adultos pasan a denominarse Bachilleratos juveniles y a atender exclusivamente a la población comprendida entre los 15 y 17 años. Estipula que los mayores de 18 años deben concurrir a las ofertas de la modalidad de jóvenes y adultos. Dice guiarse por la resolución 118 del año 2010 del Consejo Federal de Educación que promueve que sea el sistema de educación común y a través de ofertas específicas a los adolescentes menores de 18 años.

A inicios del mes de marzo señalamos que:

- No se conocen los motivos ni estudios de demanda efectiva ni pedagógicos o curriculares que fundamenten el cierre de una oferta y el análisis de qué población etaria lograba estudiar o finalizar el secundario en los BAO.
- Según la propia resolución 118 del Consejo Federal de Educación, el Estado debe poner en vigencia planes y programas para la inclusión efectiva de la población estudiantil comprendida entre los 14 y 17 años en los niveles correspondientes. De ninguna forma puede interpretarse que ello deba realizarse en detrimento de una oferta que estaba destinada a la población mayor de 18 años, sea cual sea su dependencia funcional.
- No se han ampliado las ofertas de educación de jóvenes y adultos para atender a este “pasaje de matrícula” de una oferta a otra. Sin embargo, la Resolución 118 señala que es responsabilidad del Estado asignar los recursos necesarios para garantizar la igualdad de posibilidades educativas para todos. (Ver anexo 1, párrafo 27 de la Resolución 118)
- La comunidad educativa recibió información sobre cómo proceder semanas antes del inicio del ciclo lectivo, debiendo suspender el inicio de clases de estudiantes de primer año mayores de 18 años en los BAO.

Por medios públicos de difusión y en encuentros con docentes y directivos (tanto en la sede central de APDH como en consulta con diversas regionales de la APDH en la provincia de Buenos Aires) se tomó conocimiento de:

- Acciones de reclamo de las diferentes comunidades de los Bachilleratos, en las localidades y en la Dirección General de Escuelas.
- Suspensión de inscripciones de hecho para el primer año de los Bachilleratos de Adultos.
- Reubicaciones docentes, con pérdida de horas, imposibilidad de iniciar las tareas planificadas para el año, con la consiguiente pérdida de horas de clase para los y las estudiantes.
- Presentaciones sindicales impugnando la resolución 1657/17.
- Falta de información clara sobre el alcance de la resolución 1657/2017, que luego fue parcialmente modificada por la resolución 828/18.
- Discrepancias en la implementación de las normativas, con distritos como La Matanza, donde representantes gremiales y el jefe de inspector regional acuerdan en el mes de mayo no avanzar en la implementación de ninguna modificación en la oferta de los Bachilleratos.

- Presentaciones de docentes y estudiantes a las legislaturas locales y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, para solicitar información y que se detenga la implementación de las medidas en curso.

La **Resolución 828/18** se emitió ya iniciado el ciclo lectivo. Esta resolución deja sin efecto artículos de la resolución anterior, sumando confusión normativa que cuestiona la estabilidad de las definiciones asumidas. Mediante esta resolución se transforma la dependencia institucional de docentes y estudiantes, generando reubicaciones, concursos y un despliegue de procesos administrativos con lo que ello implica para el normal funcionamiento y gobierno de las instituciones escolares en pleno inicio del ciclo lectivo.

Frente a estas situaciones, la secretaría de educación de APDH continuó el relevamiento de información, realizando consultas a diversos actores y buscando indicadores que permitieran evaluar la situación desde la perspectiva de la garantía y ejercicio del derecho a educación.

Resaltamos que una característica de esta implementación consiste en la falta de información y precisión sobre las medidas que deben tomar las instituciones, la forma en que es comunicada a los docentes y estudiantes y la generación permanente de nuevas directivas, lo que repercute negativamente en la vida cotidiana institucional. Las últimas informaciones recibidas durante la elaboración de este documento dan cuenta de falta de previsión en los concursos de los cargos directivos y en la afirmación del cambio de modalidad de cursada (de presencial a semipresencial) para la población que eligió inscribirse en la oferta presencial de los BAO años atrás.

Cabe aclarar que estas acciones se llevan adelante en un contexto general donde el poder ejecutivo provincial promovió el cierre de escuelas y fusión de secciones en escuelas rurales y de islas de diversos niveles; el traspaso de los centros de formación de profesional del ámbito de la educación al Ministerio de Trabajo; y de forma más reciente, el anuncio de un nuevo diseño curricular para las escuelas técnicas y la modificación de la regulación de los Equipos de Orientación Escolar que pasan a depender de los distritos, cuando la demanda histórica ha sido ampliar la dotación de cada institución educativa para orientar y acompañar el trabajo pedagógico de las unidades educativas en su contexto y localidad particular, entre otras medidas dictadas solo en los meses iniciales del presente ciclo lectivo.

La preocupación por la situación se agrava cuando se asiste el conflicto no resuelto por las condiciones salariales y laborales entre la gobernación de la provincia de Buenos Aires y el frente gremial docente compuesto por diversos sindicatos, con denuncias ante la Organización Internacional del Trabajo por conculcación de derechos gremiales y procesos judiciales locales.

EL NIVEL SECUNDARIO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LA PROVINCIA DE BS. AS

En la provincia de Buenos Aires existen distintas ofertas educativas para iniciar o realizar el secundario para personas mayores de 18 años.

La secundaria es obligatoria para la población en Argentina por Ley 26.206 del año 2006. Esta misma ley crea la Modalidad de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos. Esta modalidad debe garantizar la continuidad o inicio de los niveles primario y secundario para quienes no tuvieron garantizado ese derecho durante la edad idealmente establecida en la normativa (6 a 12 años para primaria, 13 a 18 años para secundaria). Desde la perspectiva de la APDH, las propuestas de escolarización para jóvenes y adultos asumen el carácter de acciones de restitución de un derecho vulnerado previamente por el Estado, por lo

que en publicaciones anteriores advertimos con preocupación la baja cobertura en términos de matrícula en todo el país y la histórica falta de un reconocimiento legal adecuado, cuestión que comenzó a revertirse parcialmente a partir de la extensión de la obligatoriedad del nivel y creación de una nueva modalidad. (APDH, 2008)

Históricamente, las ofertas de educación para personas jóvenes y adultas ha sido dispersa, superpuesta y fragmentada. Existen en las diferentes jurisdicciones diferentes programas y dependencias que ofrecen servicios educativos que certifican recorridos escolares similares o con la misma validez, y dependen de diferentes áreas o tienen características diferentes. En parte puede atribuirse a que el sector de la educación de jóvenes y adultos se caracteriza por haber desplegado propuestas institucionales y pedagógicas alternativas al llamado sistema tradicional, buscando ampliar la convocatoria. Por otro lado, algunas ofertas han sufrido transferencias (generadas inicialmente por el estado nacional durante períodos de gobiernos dictatoriales), otras fueron promovidas desde la comunidad u organizaciones sociales o sindicales, frente a la necesidad de concluir o realizar los estudios obligatorios.

El proceso que lleva a una persona a volver a estudiar y finalizar sus estudios ha sido estudiado y obedece a múltiples factores. Aun encontrándose diferentes ofertas, la realidad es que la llamada “demanda potencial” por educación permanente, esto es, la cantidad de personas que tienen necesidades educativas en términos de escolaridad (población con primario incompleto, primario completo o secundario incompleto) es alta y no podría ser resuelta por las ofertas existentes. Por lo que en principio concluimos que es de suma gravedad propiciar la eliminación de una oferta (aun cuando sea a través del traslado de su matrícula a otra ya existente) sin tener un estudio sobre su impacto en la comunidad y haber desplegado previamente los dispositivos institucionales para ampliar la cobertura.

La brecha entre la demanda efectiva y la potencial es un indicador clave para considerar. Según el último censo (Indec, 2010), había en la Provincia de Buenos Aires 5.168.481 de personas mayores de 20 de años con el secundario incompleto o el primario completo como máximo nivel educativo alcanzado y que a la vez no estaban inscriptos en ninguna escuela. Según el mismo censo, si incluimos a la población entre 15 y 19 años, la cifra asciende a 5.372.896. En el mismo año 2010, según el Anuario Estadístico del Ministerio de Educación, para la Provincia de Bs As, en las diferentes ofertas de secundario para adultos la matrícula ascendía a 168.218, esto es, solo un 3% de la demanda potencial era alcanzada por la oferta existente.

Con un nivel de matrícula estable proyectado para los años siguientes, como lo demuestran algunos estudios más recientes, es posible afirmar que la brecha entre demanda potencial y demanda efectiva continua en las mismas proporciones, por lo que nada justifica el cierre de ofertas, sino más bien, su ampliación, diversificación e intensificación. De aquí se desprende que la franja etaria más joven pueda requerir una oferta específica, pero ello no puede traducirse en la afectación de ofertas para la población mayoritaria.

Una de las ofertas que permite (o permitía) cursar el secundario para adultos en provincia de Buenos Aires son los Bachilleratos para Adultos, que funcionan en turno vespertino en general en edificios donde se dicta la educación secundaria para adolescentes durante el día. Estos bachilleratos mantenían una dependencia funcional con la Dirección de Nivel Secundario de la Provincia de Buenos Aires, y están abiertos a la población de 18 años y más.

En el informe publicado por Dirección Nacional de Información y Estadística Educativa en el año 2016, “Panorama de la oferta educativa del Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y

Adultos en la Provincia de Bs As”, se señala que la oferta educativa de nivel secundario disponible en la provincia ha tenido diferentes orígenes y diversa ha sido su dependencia funcional.

Al enumerar los tipos de organización existentes en la oferta de la provincia, el informe enumera:

- a. Centros Educativos de Nivel Secundario – CENS -,
- b. Bachilleratos para Adultos en sus distintas variantes,
- c. Bachillerato de Adultos con Orientación Técnica/Tecnológica;
- d. Plan FinEs Secundario
- e. Centros Experimentales de Bachillerato para Adultos en Salud – CEBAS

También indican las autoras del informe que la oferta de Educación de Jóvenes y Adultos depende de diversas unidades funcionales pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación: Dirección Provincial de Educación de Adultos: a cargo de la oferta de la Modalidad EPJA en los niveles primario y secundario; Dirección Provincial de Educación Secundaria: tiene a su cargo los Bachilleratos para Adultos, también denominados “Nocturnos” u “Orientados- BAO”, y sedes del Plan FinEs Secundaria; Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional: a cargo de la oferta de Nivel Secundario técnico para adultos que funciona en el turno vespertino de las escuelas técnicas y, eventualmente, de sedes del Plan FinEs Secundaria y FinEs- TEC; Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada: a cargo del conjunto de ofertas privadas de la Modalidad.

Realizan un análisis de la información disponible sobre la matrícula para los años 2013 y 2014 y concluyen que el modo de organización “Bachillerato” recibe la mayor cantidad de matrícula: el 62% de los estudiantes jóvenes y adultos en la provincia; seguida por los CENS, que abarcan a un 26% de la matrícula. (Montesinos y Finnegan, 2016).

Cabe aclarar que no se encontró otra información pública certera sobre la matrícula ni sobre la ordenación de la oferta educativa¹. La información sobre la concentración de la matrícula en la oferta de los BAO y BAOT es consistente con la información difundida por medios públicos sobre la existencia de aproximadamente 400 Bachilleratos en funcionamiento hasta inicios de 2018.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Luego de evaluar la situación y las posibles acciones a realizar, incluyendo la consulta a la secretaría de asuntos jurídicos de APDH, se procedió a solicitar un pedido de información el día 25/04/18 dado que la información oficial y pública sobre el proceso que se está llevando adelante y sus motivos, resultan insuficientes.

En dicha oportunidad, solicitamos contar con la siguiente información, necesaria para observar la garantía y ejercicio del derecho a la educación (ver Anexo I):

¹ Se identificó el sitio web de la DEA (Dirección de educación de adultos) que llama la atención por su extensión (.com) al tratarse de un supuesto sitio gubernamental. En este sitio se publican algunas noticias sobre la situación de los BAO y otras ofertas, pero no hay acceso a listado de establecimientos, distribución de la matrícula por oferta, información comparable entre diferentes ciclos lectivos, etc.

- 1) *Cuáles fueron las instancias previstas de diálogo y participación con las comunidades educativas afectadas por la medida: las convocatorias realizadas, las sugerencias y opiniones relevadas y las formas en que se consideraron las diferentes preocupaciones vertidas por estudiantes y docentes.*
- 2) *Cuál es el contenido del diagnóstico distrital citado en la resolución 828/18 al que teóricamente responde la medida tomada.*
- 3) *Cuáles son las razones para modificar la organización de una oferta educativa en pleno desarrollo del ciclo lectivo, que según datos oficiales de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación y Deportes de la nación, en Agosto 2016, cubría el 62% de la matrícula: esto es, se trata de la oferta educativa con mayor recepción y expansión en la Provincia de Buenos Aires. Es sabido que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 118, que data del año 2010, solicita desarrollar ofertas educativas específicas para diferentes grupos poblacionales. No es posible interpretar a partir de ella que deban eliminarse ofertas y tradiciones institucionales reconocidas y valoradas por las comunidades educativas para ejercer su derecho a la escolarización obligatoria, motivo por el cual solicitamos conocer los fundamentos de la medida.*
- 4) *Cuáles son las previsiones de impacto y alcance de la decisión tomada.*
- 5) *Cuántas personas vieron afectado su derecho a la educación por esta medida y no iniciaron su ciclo lectivo en tiempo y forma: cuántas personas se inscribieron y en qué fecha y con qué modalidad iniciarán su año escolar.*
- 6) *Cuál fue la partida presupuestaria destinada hasta el año 2017 a los BAO y BAOT y la prevista en el año 2018 para su traspaso, detallando: salarios docentes, infraestructura, recursos didácticos y otras erogaciones previstas.”*

Como respuesta al pedido de informes, se recibe telefónicamente en la sede central de la APDH una convocatoria a reunión que se concretó el día 15/05. En la reunión participaron el Subsecretario de Educación, el Director de Educación de Adultos, la Directora de Inspección General y la Jefa de Gabinete de asesores de la Dirección de Educación de Adultos. Los funcionarios reconocieron “problemas a nivel de la comunicación” pero no de otro tipo. Señalaron que lo que definieron obedece a criterios pedagógicos, sigue el principio de obligatoriedad de la educación y fue realizado en los órganos pertinentes con acuerdo de diversos actores.

Durante la reunión no se brindaron respuestas concretas a los puntos consultados. Se informó que creció la matrícula de la oferta educativa “CENS”, cuyas unidades educativas habían crecido de 140 a 276, pero no se brindaron cifras comparables con el año anterior de la totalidad de la oferta secundaria para jóvenes y adultos (y se señaló desde APDH que ello era necesario para poder evaluar la situación). Afirmaron que no se cerró ningún Bachillerato y a la vez, que 10 secciones se cerraron por falta de matrícula.

En la reunión los funcionarios/as participantes se comprometieron a enviar la información por escrito a la brevedad a partir del pedido de informes y a poner a disposición la información estadística disponible. Desde APDH se aclaró que se esperaba la información para dar a conocer la perspectiva sobre la situación.

La respuesta al pedido de informes fue recibida el 27/06/18, por correo electrónico desde una dirección de correo particular, en archivo adjunto formato de texto bajo el nombre “APDH” con membrete de la Dirección de Educación de Adultos de la Dirección General de Escuelas de la provincia y que se reproduce tal como fue recibido en el Anexo II. Consta de una carilla y media de extensión.

La información que allí se consigna es prácticamente la misma que fue publicada en el sitio www.educacionadultos.com.ar (sic), específicamente en estas notas de acceso público:

- 13/04/18 “Sobre los bachilleratos de adultos”: <https://educacionadultos.com.ar/sobre-los-bachilleratos-de-adultos/>
- 1/06/2018 “Se crean 276 CENS” <https://educacionadultos.com.ar/se-crean-276-cens-en-toda-la-provincia/>

En la primera nota, en el mes de abril ya señalaban públicamente que: “registramos un 35 % más de estudiantes en el nivel secundario de adultos, entre las propuestas de CENS y FinEs Trayecto Secundario” y

“tenemos un 40% más de inscriptos en la propuesta Fines Deudores de Materias”, sin dar precisiones de cantidad, universo con el que se comparan los nuevos datos y el origen de la información sobre la que se realizó el cálculo de las proporciones.

CONCLUSIONES

De la evaluación realizada sobre la información recibida, debemos concluir que la Dirección General de Escuelas no ha respondido satisfactoriamente a los puntos del pedido de informes, de la forma que a continuación se detalla.

No se informa de qué forma fue comunicada y cuáles fueron las instancias previstas de diálogo y participación. Asumir un enfoque de derechos en el diseño e implementación de las políticas públicas implica prever instancias de participación no solo en el nivel de su definición.

En relación con el contenido del diagnóstico distrital, se menciona que evaluó indicadores de matrícula “actual y potencial” pero no se da a conocer su contenido.

Sobre las razones o motivos que llevaron a implementar las medidas, se reitera lo ya aportado en el pedido de informes acerca de la necesidad de lograr que Estado desarrolle propuestas diferenciadas para el grupo poblacional más joven y evite que vea conculcado su derecho a la educación durante las edades teóricamente establecidas por la normativa. Del escrito entregado, se desprende que el motivo principal por el que se realizó fue la intención de separar a grupos de edad. En el escrito se señala que las realidades dispares de los adultos, adultos mayores y los jóvenes adolescentes “dificultan el proceso de enseñanza-aprendizaje”. Esta afirmación requiere mayor profundización para evitar interpretar erróneamente que la realidad o la edad de los estudiantes y su convivencia es un obstáculo para aprender o bien para enseñar y que estos obstáculos no están presentes en grupos etarios donde conviven personas de 18 a 90 años, por citar algunas edades.

Por otro lado, llama la atención durante el escrito la ausencia de mención a la resolución 828/18 ni las modificaciones que se realizaron a la primera resolución y sus razones.

El señalamiento del aumento de la matrícula carece de información comparable, solo toma información de la Dirección de Educación de Adultos cuando las ofertas de nivel secundario de jóvenes y adultos han tenido y tienen diferentes dependencias como se ha señalado.

Se informa que se incorporaron 15.769 estudiantes a la matrícula de la modalidad y que ello implicó un aumento del 46% con respecto al “año pasado” en la modalidad. Cabe aclarar que esos 15.769 matriculados ya tenían una oferta existente (los Bachilleratos para adultos) y que no puede concluirse que el sistema educativo amplió su oferta y alcance si no que lo que se realizó fue traspaso de modalidad. Desde una perspectiva del derecho a la educación no podemos concluir que se trata de una ampliación de la disponibilidad que permita el acceso al nivel educativo. En primera instancia, se buscaría modificar la dependencia funcional de la oferta ya existente, por lo que no se presume intención de ampliar la disponibilidad y accesibilidad del derecho a la escolarización secundaria para la población joven y adulta sobre la que refiere el documento recibido.

Otro aspecto que llama la atención que es que no se mencione que el aumento de matrícula se observó también en la propuesta del programa FINES ya citado. No se aclara dónde ni cuándo iniciaron la escolaridad las personas inscriptas para iniciar en 2018 el primer año de los Bachilleratos.

Nada se informa acerca de cuál fue la partida presupuestaria destinada hasta el año 2017 a los BAO y BAOT y la prevista en el año 2018 para su traspaso, detallando: salarios docentes, infraestructura, recursos didácticos y otras erogaciones previstas.

Consideramos que la falta de información sobre las políticas implementadas es un indicador de afectación del derecho a la educación. La confección de un diagnóstico claro y comunicable es el punto de partida esperable para la acción gubernamental.

Desde la APDH, entendemos que la progresividad en el cumplimiento de un derecho puede implicar cambios estructurales y normativos. Sin embargo, en este caso no encontramos razonabilidad en las resoluciones normativas como así tampoco en su forma de implementación de acuerdo a la información disponible.

El sector específico de la Educación de Jóvenes y Adultos se caracteriza por alcanzar actualmente a no más del 5% de la población potencialmente demandante, personas a quienes el Estado debe restituir su derecho a la escolaridad negada durante la infancia y adolescencia. A partir del análisis consignado en este documento, podemos sostener que se requiere la ampliación presupuestaria, apertura de nuevas instituciones y adecuaciones pedagógicas de las propuestas, elaboradas con grados crecientes de participación tanto de personal directivo, docentes y estudiantes, que actualmente están asumiendo las consecuencias de las medidas tomadas.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Colloa 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Buenos Aires, 25 de abril de 2018

Señor
Director General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires
Lic. Gabriel Sánchez Zinny

De nuestra consideración,

Por medio de la presente nos dirigimos a usted a fin de consultarle por el estado de situación de la educación de nivel secundario para jóvenes y adultos en la provincia.

Motiva esta solicitud las manifestaciones públicas de docentes y estudiantes frente a las medidas que se están implementando, producto de la resoluciones 1657/17 y 828/18, que generan incertidumbre y desconcierto frente a cierres de cursos, fusiones, traspasos de dependencia funcional, ceses y reubicaciones docentes en pleno ciclo lectivo. Hemos recibido en nuestra institución solicitudes de intervención frente a diferentes formas en que están siendo notificados y citados docentes y estudiantes que hasta hace días pertenecían a las comunidades educativas de los Bachilleratos de Adultos (BAO y BAOT). Tomamos conocimiento que iniciado el año lectivo, personas pre inscriptas no iniciaron su primer año de secundaria en tiempo y forma.

La información oficial y pública sobre el proceso que se está llevando adelante y sus motivos, resultan insuficientes. Por tal motivo, solicitamos contar con la siguiente información, necesaria para observar la garantía y ejercicio del derecho a la educación:

- 1) Cuáles fueron las instancias previstas de diálogo y participación con las comunidades educativas afectadas por la medida: las convocatorias realizadas, las sugerencias y opiniones relevadas y las formas en que se consideraron las diferentes preocupaciones vertidas por estudiantes y docentes.
- 2) Cuál es el contenido del diagnóstico distrital citado en el resolución 828/18 al que teóricamente responde la medida tomada.
- 3) Cuáles son las razones para modificar la organización de una oferta educativa en pleno desarrollo del ciclo lectivo, que según datos oficiales de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación y Deportes de la nación, en Agosto 2016, cubría el 62% de la matrícula: esto es, se trata de la oferta educativa con mayor recepción y expansión en la Provincia de Buenos Aires.^[1] Es sabido que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 118, que data del año 2010, solicita desarrollar ofertas educativas específicas para diferentes grupos poblacionales. No es posible interpretar a partir de ella que deban eliminarse ofertas y tradiciones institucionales reconocidas y valoradas por las comunidades educativas para ejercer su derecho a la escolarización obligatoria, motivo por el cual solicitamos conocer los fundamentos de la medida.
- 4) Cuáles son las previsiones de impacto y alcance de la decisión tomada.

5) Cuántas personas vieron afectado su derecho a la educación por esta medida y no iniciaron su ciclo lectivo en tiempo y forma: cuántas personas se inscribieron y en qué fecha y con qué modalidad iniciarán su año escolar.

6) Cuál fue la partida presupuestaria destinada hasta el año 2017 a los BAO y BAOT y la prevista en el año 2018 para su traspaso, detallando: salarios docentes, infraestructura, recursos didácticos y otras erogaciones previstas.

Confiamos en contar con la información a la brevedad y nos encontramos a disposición por cualquier aclaración que resulte pertinente,

Sin otro particular, saludamos a usted cordialmente.



Gisela Cardozo
Presidenta



María Elena Naddeo
Presidenta



Norma Ríos
Presidenta



Buenos Aires
Provincia
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección de Educación de Adultos

La Dirección de Educación de Adultos de la Provincia de Buenos Aires tiene como objetivo **garantizar el derecho a la Educación de todos los bonaerenses mayores de 18 años**. Por este motivo, la puesta en marcha de estrategias concretas para fomentar la terminalidad de los adultos de la Provincia representa el deber fundamental que define las políticas educativas de la Dirección.

La resolución 1657/17 establecía que a partir del 1º de enero de 2018, todos los mayores de 18 años interesados en continuar o iniciar sus estudios secundarios, podrían hacerlo bajo las diferentes ofertas educativas de la Modalidad de Educación de Adultos, en sus distintos formatos y ámbitos de desarrollo. Para llevar a cabo esta tarea se requirió de un reordenamiento institucional de los denominados Bachilleratos de Adultos dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y los Bachilleratos de Adultos con Orientación Técnica, dependientes de la Dirección de Educación Técnica.

Este reordenamiento responde a su vez, a la necesidad de atender las características propias de estudiantes de diferentes franjas etarias. Los bachilleratos de Adultos convivían con la realidad propia de las experiencias de vida de adultos y adultos mayores con la de jóvenes adolescentes de 15, 16 y 17 años, realidades dispares que dificultaban las prácticas de enseñanza- aprendizaje.

El agrupamiento de personas mayores de 18 años en una misma oferta educativa, permite un trabajo áulico específico que atiende y reconoce las trayectorias educativas, y no sólo escolares del estudiantado, entendiendo a las primeras como todas aquellas experiencias de aprendizaje que las personas adquieren a lo largo de la vida y no sólo en el espacio escolar.

La normativa implementada habilita, además, al Nivel Secundario a generar estrategias de reinserción escolar de jóvenes de 15 a 17 años que no han iniciado o han discontinuado el ciclo básico de la educación secundaria, creando la "Aulas de Aceleración" o los "Circuitos de Aceleración de Trayectoria Tecnológica" en los casos de los Bachilleratos de Adultos con orientación Técnica.

Estos dispositivos pedagógicos específicos permiten que una vez culminado este trayecto los y las jóvenes puedan iniciar 4º año del ciclo superior.

La reestructuración se implementó de acuerdo al diagnóstico realizado por los Inspectores Jefes Regionales y Distritales donde se contempló la matrícula actual, la matrícula potencial y la composición de secciones y grupos poblacionales de los BAO y /o BAOT en cada localidad estableciendo la conveniencia de creación de un CENS, Aulas de Aceleración o CATT.

En consecuencia, en lo que va del año 2018:



- No se cerraron los Bachilleratos de Adultos. Se incorporan 276 CENS a la modalidad de Adultos en toda la Provincia, aumentando la capacidad instalada para la recepción de nuestros estudiantes jóvenes y adultos mayores.
- Los 15.769 estudiantes que se sumaron a la Modalidad con la incorporación de los 276 Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) provenientes de los Bachilleratos de Adultos forman parte de las 111.856 personas adultas que pudieron inscribirse en las distintas ofertas de la Modalidad, gracias al impulso de las distintas estrategias llevadas a cabo en todo el territorio bonaerense como la creación de Bocas Únicas de inscripción en los 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires; la aplicación de los Formularios de Terminalidad Educativa, el trabajo interministerial realizado con otros organismos gubernamentales en el marco del Programa El Estado en Tu Barrio y el desarrollo de dispositivos web como la Ventanilla Única Digital que permite una preinscripción on line.

Esto significa un crecimiento del 46% de nuestra matrícula con respecto al año pasado y nos acerca a la meta de 450.000 estudiantes para el segundo cuatrimestre de 2018.

FUENTES

- DINIECE/ME (2011) Investigaciones y estudios en torno a la educación de jóvenes y adultos en Argentina: estado del conocimiento. Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Ministerio de Educación, Serie Informes de Investigación N°3
- INDEC (2010) Censo Nacional de Población y Vivienda
- Información pública disponible en los sitios www.abc.gvo.ar ; www.educacionadultos.com.ar
- Ministerio de Educación de la Nación / Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. Anuarios estadísticos disponibles (hasta el año 2016)
- Montesinos y Finnegan (2016) Panorama de la oferta educativa del Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Buenos Aires”, Año 2016. Serie: Apuntes de Investigación N° 3, DINNIE, SICE, Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. Disponible en : <http://portales.educacion.gov.ar/diniece/wp-content/blogs.dir/37/files/2017/05/03-Finnegan-Montesinos-Panorama-Oferta-EPJA-Pcia-Bs-As-ISSN.pdf>

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- APDH (2012) ¿Qué es esto de los derechos humanos? Apuntes para una reflexión crítica: historias, documentos, conceptos y actividades. Edición del Instituto Espacio para la Memoria, Buenos Aires.
- Kurlat, M. (2010) La construcción de demandas individuales y sociales en la alfabetización de jóvenes y adultos, En: Diálogos y reflexiones en investigación: contribuciones al campo educativo, Secretaría de Publicaciones de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Investigadores en Formación del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación, Buenos Aires.
- Sirvent M.T. y Llosa S. (1998) Jóvenes y Adultos en Situación de Riesgo Educativo: análisis de la demanda potencial y efectiva. En Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación; Facultad de Filosofía y Letras, UBA; Nro. 13.

- Sirvent, M.T; Topasso, P. (2007). Análisis del Nivel Educativo de Riesgo de la población joven y adulta en la Argentina. Notas para una política educativa. (Ficha de Cátedra Educación No Formal, Modelos y Teorías). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Oficina de Publicaciones.
- Sirvent, Toubes, Llosa, Topasso (2006) Nuevas Leyes, viejos problemas en EDJA. En: Revista Amauta Nº 4 PP 26 a 27.
- Tomasevski, K. (2001) Informe anual de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Katarina Tomaševski, presentado de conformidad con la resolución 2000/9 de la Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2001/52 Publicado el 11 de enero de 2001
- Tomasevski, K (2004) El asalto a la educación. España: Intermón Oxfam
- Topasso P., Castañeda J.P. y Ferri P. (2015) “La Demanda Potencial por Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo al procesamiento de datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010”, Ponencia presentada en las IX Jornadas de Investigación en Educación: Políticas, Transmisión y Aprendizajes. Miradas desde la Investigación Educativa. Córdoba, 7, 8 y 9 de octubre de 2015. CIFYH – ECE FFyH – Universidad Nacional de Córdoba
- Wanschelbaum Cinthia (2012) La Educación de Jóvenes y Adultos como corolario de los privilegios de clase en la educación En Revista del IICE /32 (2012) ISSN 0327-7763